

MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA

**PREVISION PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES
PREVENTIVAS 2019**

Ceuta, a 27 de Mayo de 2019

Índice de contenidos

1.	Datos identificativos	3
2.	Introducción	4
3.	Plan General de actividades preventivas de CESMA.....	5
3.1	Apartado primero punto 1	5
3.1.1	Resolución:.....	5
3.1.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.2	Apartado primero punto 2	6
3.2.1	Resolución:.....	6
3.2.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.3	Apartado primero punto 3	7
3.3.1	Resolución:.....	7
3.3.2	Aplicación en CESMA	7
3.4	Apartado primero punto 4	8
3.4.1	Resolución:.....	8
3.4.2	Aplicación en CESMA.....	8
3.5	Apartado primero punto 5	5
3.5.1	Resolución:.....	5
3.5.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.6	Apartado primero punto 6	6
3.6.1	Resolución:.....	6
3.6.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.7	Anexos	
	(Cuadros 1-6 Estimación de Programas y Actividades)	

1. Datos identificativos

Razón Social:	CESMA
Actividad:	Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115
Domicilio Social:	Avda. Otero, s/n
Localidad:	51002- Ceuta
Objeto:	Informar sobre la propuesta de actuaciones a desarrollar por CESMA durante el ejercicio 2019 en base a los requerimientos legales establecidos en la Resolución, de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019, en conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de las acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
Dirigido a:	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
Domicilio:	C/ Jorge Juan, 59
Localidad:	(28001 – Madrid)
Registro:	C/ Agustín de Bethencourt, 4 (28003-Madrid)

2. Introducción

El Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, establece en el Artículo 5.1 y 5.2 lo siguiente:

Las mutuas elaborarán sus respectivos planes de actividades preventivas ajustándose a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.

Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año habrán de presentarse, para su aprobación, ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.

La Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2019, establece en su apartado primero los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas, siendo el objeto de este documento exponer las actuaciones a desarrollar por CESMA para proceder al cumplimiento de los diversos programas y actividades.

3. Plan general de actividades preventivas de CESMA

Las actuaciones que se van a llevar a efecto en CESMA durante el ejercicio 2019, en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución de 28 de marzo de 2019 relativo a criterios y prioridades, se efectuarán en base a los criterios desarrollados en el presente apartado, prestando especial atención en su realización a la perspectiva de género, y sin sustituir en cumplimiento de las obligaciones que directamente corresponden al empresario de conformidad con la normativa vigente.

3.1 Apartado primero punto 1

“Comprende la realización de visitas a las empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican.”

3.1.1 Resolución:

- a) “En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I de esta resolución, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2017, se analizarán las causas que hayan podido provocar esa siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.”
- b) “En las empresas que en 2017 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2016 o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.”
- c) “En las empresas que en 2017 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas de las enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.”

3.1.2 Aplicación en CESMA

Las actuaciones que se desarrollarán como aplicación del presente programa tienen por objeto garantizar el mayor grado de eficacia en la implantación de las actividades encomendadas en la resolución dado el objetivo perseguido de reducir la siniestralidad en las empresas destinatarias del mismo.

La previsión sobre el total de empresas destinatarias de este programa será aproximadamente de 245 pudiendo llegar a afectar a un total aproximado de 2.951 trabajadores.

3.2 Apartado primero punto 2

3.2.1 Resolución:

“En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentren asociada o adherido a la mutua, respectivamente, ésta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.”

3.2.2 Aplicación en CESMA

Actividades tendentes a informar/asesorar a las empresas/autónomos, de características anteriormente mencionadas, sobre la aplicación de medios de coordinación existentes para la prevención de riesgos laborales.

La previsión sobre el total de empresas/autónomos destinatarias/os de este programa será aproximadamente de 660 empresas/autónomos pudiendo llegar a afectar a unos 9478 trabajadores.

3.3 Apartado primero punto 3

3.3.1 Resolución:

“Realización de jornadas entre empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevención10.es”, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social y mostrarles su utilización.”

“Las Mutuas podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del INSHT, en su condición de órgano al que la Secretaria de Estado de la Seguridad Social ha encomendado la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la Mutua.”

3.3.2 Aplicación en CESMA

Se convocarán jornadas planificadas en delegaciones de Cesma al objeto de informar a todas aquellas empresas/autónomos de hasta 25 trabajadores (para empresas) del programa y servicio Prevención10, asistiéndoles en lo relativo a su funcionamiento. Estas jornadas se podrán complementar con asesoramientos directos a las empresas/autónomos mutualistas sobre las funcionalidades del servicio “Prevención10.es” mostrándoles su utilización, con el objetivo de lograr la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Intentaremos coordinar estas funciones con las directrices marcadas al respecto por el INSHT al objeto de que nuestras actuaciones en este sentido vayan al unísono.

La previsión sobre el total de empresas/ autónomos destinatarios de este programa será aproximadamente de 230.

3.4 Apartado primero punto 4

3.4.1 Resolución:

“Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional. Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II de esta resolución”

3.4.2 Aplicación en CESMA

Cesma atendiendo a la necesidad que surgiese durante el año 2019 de adaptación de trabajadores a puestos de trabajo para ser recolocados tras sufrir accidente laboral actuaría, en estas empresas y en base a las necesidades de adaptación de los trabajadores, sobre las mismas, no pudiendo, por tanto prever la aplicación de este programa, en tanto en cuanto no surja la necesidad.

3.5 Apartado primero punto 5

3.5.1 Resolución:

Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II de esta resolución, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2019, 2010 y 2021.

3.5.2 Aplicación en CESMA

Cesma lleva aplicando desde hace unos años un programa similar para reducir la siniestralidad laboral en empresas concretas de la provincia de Cádiz, Córdoba y Sevilla. En aplicación de este programa mantendrá estas actuaciones ajustándolas a los criterios establecidos en esta resolución durante este año 2019 y los dos

siguientes. El número de empresas destinatarias de este programa serán 6. Llegando a poder alcanzar a un número total de 442 trabajadores.

3.6 Apartado primero punto 6

3.6.1 Resolución:

Actuaciones de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales.

Las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, se dirigirán entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo
- b) Trastornos musculoesqueléticos
- c) Sustancias peligrosas
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos
- e) Factores organizativos y psicosociales
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral
- h) Pequeñas y medianas empresas
- i) Seguridad vial laboral

3.6.2 Aplicación en CESMA

Cesma realizará estudios sectoriales de diagnóstico sobre la siniestralidad laboral de empresas asociadas o actividades más siniestrables durante el año 2018 de la mutua para mejora de la cultura preventiva incluyendo la perspectiva de género. Difundirá las conclusiones y recomendaciones que se deriven de dichos estudios entre sus empresas asociadas y autónomos adheridos.

Los sectores de actividad podrán ser los correspondientes a los CNAE: 2512, 4941, 5610 y 4321.

Elaborará y difundirá nuevos códigos de buenas prácticas relativos a:

* El ámbito de actuación de "Sectoros y actividades con mayor riesgo" serán:

Prevención en las labores de pintura

* El ámbito de actuación de "Trastornos musculoesqueléticos " serán:

Lesiones musculoesqueléticas

Salud y factores de riesgos en personas trabajadoras de mayor edad (exoesqueletos)

* El ámbito de actuación de "Trabajadores vulnerables y colectivos específicos" serán:

Adaptación de las condiciones de trabajo a las personas con discapacidad

Prevención de accidentes en la población trabajadora inmigrante

Prevención en la contratación temporal

* El ámbito de actuación de "Factores organizativos y psicosociales" serán:

Prevención del acoso laboral

Perspectiva de Género

* El ámbito de actuación de "Riesgos emergentes y nuevas tecnologías " serán:

Prevención en el uso de dispositivos portátiles

* El ámbito de actuación de "Hábitos saludables en el entorno laboral " serán:

Prevención del consumo de alcohol y drogas

* El ámbito de actuación de "Otros " serán:

Elaboración de fichas de preventivas "Prevetoools" con riesgos laborales y medidas preventivas de actividades con mayor riesgo.

Diseñará y ejecutará un programa de promoción de la salud dirigido a concienciar a los trabajadores en la prevención de riesgos por envejecimiento activo y prevención de las lesiones musculoesqueléticas.

Diseñará y ejecutará un programa de sensibilización preventiva sobre accidentes de tráfico y seguridad vial laboral.

Cesma, para la realización de todos estos programas, cuyos destinatarios son sus empresas asociadas y sus trabajadores adheridos, se apoyará en documentación, publicaciones e informes, que con carácter previo a la realización de los mismos habrá elaborado los propios técnicos (como por ejemplo los referentes a hostelería, electricidad, comercio al por menor, oficinas, prevención ojos y cara, sobre coordinación de actividades empresariales, etc.). En toda esta documentación, y tal y como se indica en el apartado cuarto de la resolución de 28 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, se consignará, en lugar destacado, el título “Plan de Actividades Preventivas de la Seguridad social 2019” y los logotipos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como titulares de las funciones que desarrollamos

3.7 Anexos

Los documentos descritos se adjuntan en fichero independiente.